SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº FA-SASI-I-S-003-2021

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA E.S.E CENTRO DE SALUD LA GABARRA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021, por medio del presente documento el Fondo Adaptación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II, al pliego de condiciones del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

IMPULMEDICOS S.A.S.
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2716137
Fecha: 25/06/2021 5:38:15 PM

"Por medio de la presente, nos permitimos presentar a ustedes las observaciones de nuestra empresa con el ánimo de participar en el proceso de licitación:

***OBSERVACIÓN No.** 1*
PANTALLA MONITOR GRADO MÉDICO.

Con el propósito de velar por la pluralidad de oferentes nos permitimos solicitar se modifique el requerimiento técnico; "paso de pixel 0,2109 mm". De esta manera se permite que una mayor cantidad de oferentes participe en el presente proceso licitatorio."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Pantalla Grado medico*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 2
EQUIPO RX ANALOGO

"*2. Generador de RX. Potencia máx. de salida: 40 kW; (conforme a lo establecido por el IEC 60601).*

Partiendo del hecho que entre mayor es la potencia máxima de salida mayor es la calidad en la penetración y esto se refleja en la calidad de la imagen, solicitamos se sirvan modificar este requerimiento técnico así; "Potencia máx. de salida: 50 kW; (conforme a lo establecido por el IEC 60601)"

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Equipo de RX análogo*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 3
"Generador de RX. Rango mA: 10 - 500 mA
Solicitamos muy amablemente a la entidad contratante se sirvan modificar el rango de mA así 10 – 600 mA, Esto teniendo en cuenta que ampliando dicho rango se mejora la calidad de la imagen."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Equipo de RX análogo*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 4
"*Generador de RX. Rango mAs: 0,1 a 500mAs o mayor*
Solicitamos muy amablemente a la entidad contratante se sirvan modificar el rango de mAs así de 0,025 – 500 mAs, Esto teniendo en cuenta que ampliando dicho rango se mejora la calidad de la imagen."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Equipo de RX análogo*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 5
"*Columna porta tubo. altura de la columna de 210 cm mínimo +/- 10%*
Solicitamos muy amablemente a la entidad contratante se sirvan modificar la altura de la columna a máximo 240 cm, para que una mayor cantidad de oferentes puedan participar en el presente proceso licitatorio."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "Equipo de RX análogo" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 6
"Tecnología de radiografía computarizada. En 14"x17" 47 +/- 10 IPs/hr.: Normal mode 【10 pixels/mm】
Solicitamos muy amablemente a la entidad contratante se sirvan modificar la cantidad de pixeles de dicho requerimiento a 6 pixeles para que una mayor cantidad de oferentes puedan participar en el presente proceso licitatorio."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "Equipo de RX análogo" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 7
"Tecnología de radiografía computarizada. 60 +/- 10 IPs/hr. : High speed mode 【5 pixels/mm】

Solicitamos muy amablemente a la entidad contratante se sirvan aclarar el punto anteriormente descrito ya que no es completamente claro."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "Equipo de RX análogo" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2710364
Fecha: 24/06/2021 3:50:47 PM

De acuerdo con el asunto en referencia, a continuación presentamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1
"Infantometro. "Capacidad de 110 a 120 cm"
En aras de la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad tener en cuenta equipos cuyo rango de medida sea de 100 cm o mas."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad considera como no viable realizar el ajuste requerido, con fundamento en lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 2465 del 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones."*, la cual establece en el numeral 2.1.2. Instrumentos para toma de talla lo siguiente: "-Infantómetro: Precisión de 1 mm Capacidad de 110 a 120 cm."

OBSERVACIÓN No. 2
"Electrocardiografo "Filtro de miograma: 25- 35 Hz"
Solicitamos muy amablemente que se nos aclare a que se refieren con "filtro de miograma", o si este término hace referencia al filtro EMG."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que se trata del mismo filtro.

OBSERVACIÓN No. 3
"Equipo Rayos X Análogo "EQUIPO FIJO DE RAYOS X CONVENCIONAL ANALOGO DIGITALIZADO"
En pro de la pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta las características requeridas por la entidad, solicitamos muy amablemente que para el Equipo de rayos X se tengan en cuenta alternativas de equipos tanto análogos digitalizados como digitales desde su fabricación; ya que estos cubren de manera eficiente los mismos

estudios, pero con características técnicas mejoradas las cuales están más alineadas a lo que ofrece el mercado actual."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Equipo de RX análogo*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 4
"Equipo Rayos X Análogo "Soporte a piso desplazamiento longitudinal horizontal de mínimo 180 cm +/- 10% Con desplazamiento longitudinal vertical de mínimo 120cm +/- 10%. Para el caso de columna o soporte a piso" En pro de la pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta las características requeridas por la entidad, solicitamos muy amablemente que se revise las medidas del soporte a piso desplazamiento longitudinal horizontal y vertical, pues parecen estar invertidas quedando de la siguiente manera:

Soporte a piso desplazamiento longitudinal horizontal de de mínimo 120 cm +/- 10% .
Con desplazamiento longitudinal vertical de mínimo 180cm +/- 10% Para el caso de columna o soporte a piso"

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que el bien "*Equipo de RX análogo*" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 5
"Equipo oxímetro de pulso:
Con respecto al requerimiento "Precisión de la señal SpO2 , Rango bajo de 69 a 40 ± 3%, Rango alto de 70 a 100 ± 2%." Se aclara a la entidad que los oxímetros convencionales solo están testeados en el rango de 70 a 100% que son valores normales de saturación para pacientes adultos. Para valores por debajo de 70%, se habla de pacientes cianóticos para los que requieren una monitoria y sensor especial. Por lo anterior solicitamos a la entidad retirar la especificación de rango bajo o dejarlo como opcional."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado referente al bien "*Oxímetro de Pulso*", la entidad considera como no viable realizar variaciones en las especificaciones técnicas que sean consideradas desmejoras en los requerimientos técnicos, en razón además a que es una característica del bien cotizado y la entidad ha recibido ya bienes con las mismas características.

MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2710078
Fecha: 24/06/2021 3:10:19 PM

De acuerdo con el asunto en referencia presentamos respetuosamente las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1
"*OBLIGACIONES ESPECIFICAS: "25. EL CONTRATISTA deberá atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses".*

Se solicita respetuosamente sea adicionada a esta solicitud "…en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente ***atribuibles a defectos de fabrica,*** *deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses"*

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que las condiciones dadas para la sustitución de los bienes objeto del futuro contrato que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad, están señaladas en el numeral 28 de las obligaciones específicas del contratista, el cual reza:

(…)
"28. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad deberán ser costeados por EL CONTRATISTA una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía.

La sustitución de los elementos tendrá las siguientes consideraciones:

A. Para el TIPO "DISPOSITIVOS MÉDICOS", que comprende los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, EL CONTRATISTA deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.
• Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor o apoyo a la supervisión detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.

• Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al FONDO informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. EL FONDO a su vez informará por medio de comunicación formal al CONTRATISTA sobre lo reportado por la E.S.E., y este tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar diagnóstico y reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

Así mismo, EL FONDO podrá solicitar al CONTRATISTA realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la evaluación deberá ser aprobada por el supervisor, el representante o delegado de las E.S.E o la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios EL CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo defectuoso inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

B. Para los TIPOS "Mobiliario" que comprende los lotes 8 y 9" se aplica lo siguiente:

El tiempo de reemplazo de los bienes afectados y a reemplazar durante el periodo de garantía, se debe coordinar con el supervisor del contrato y/o con el gerente de la ESE.

La obligación de sustituir los elementos de los literales A y B no cesa con el reemplazo por una sola vez, en caso que un mismo elemento sustituido deba ser reemplazado nuevamente, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo desde la primera vez y cuantas veces sea necesario y asumir el costo del mismo sin que tal situación de lugar a reclamaciones de pago alguno frente a la IPS, ESE, ni al FONDO. El periodo de garantía del bien sustituido (la primera vez y cuantas veces sea necesario) contará a partir de su nuevo recibo a satisfacción.

Los reemplazos de los bienes suministrados deberán hacerse directamente en la sede respectiva (in situ), presentando informe de lo actuado al gerente de la ESE y/o al supervisor del contrato.
En caso de que los bienes presenten falla por garantía de calidad en sus condiciones y especificaciones técnicas se notificará a la aseguradora para su acompañamiento.

EL CONTRATISTA no tendrá la obligación de reponer o reemplazar los bienes que presenten o adviertan deterioro por causas atribuibles a un uso inadecuado e incorrecto que se determinen en diagnóstico de visita de mantenimiento tanto por su personal técnico, como por el responsable técnico de la E.S.E., y previa verificación por parte del supervisor del contrato del informe de mantenimiento."

OBSERVACIÓN No. 2
"Teniendo en cuenta las restricciones de movilización que existen actualmente en el país no solo por la pandemia ocasionada por el COVID 19 sino por las manifestaciones, se solicita respetuosamente por pluralidad de oferentes sea permitido la presentación de ofertas por correo electrónico."

RESPUESTA JURIDICA DE LA ENTIDAD

No se acoge su observación. El presente proceso se adelanta integralmente a través de la plataforma Secop II y no se permiten ofertas sino únicamente a través de dicha plataforma, salvo en los casos de indisponibilidad certificada al momento del cierre. Ver reglas del pliego de condiciones al respecto.

OBSERVACIÓN No. 3
"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: Se solicita por pluralidad de oferentes no se limite la experiencia con un número mínimo y máximo de contratos."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad no considera viable aceptar la solicitud, ya que los requerimientos de experiencia habilitante se encuentran sustentados en las recomendaciones de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la acreditación de los requisitos

habilitantes. Adicionalmente, este requerimiento ha sido verificado durante el estudio de mercado y se considera que una empresa que no haya ejecutado contrato en sumatoria por el valor total del POE del proceso no contaría con la idoneidad para ejecutar uno o varios contratos de los derivados del presente proceso.

Finalmente se indica al observante que la entidad con los requisitos establecidos para este proceso garantiza el cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 4
"*OBSERVACIÓN: 5.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: De no ser tenida en cuenta la observación anterior, se solicita por favor, en el caso de presentarse en más de un grupo, que sea posible para cada grupo presentar mínimo uno y máximo 6 contratos que cumplan con el número de códigos solicitados para cada uno de los lotes*."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad no considera viable la solicitud, ya que los requerimientos de experiencia habilitante se encuentran sustentados en el análisis del sector. Igualmente, la entidad con los requisitos establecidos cumple con el principio de garantizar la participación de oferentes, por lo que se ratifica en las condiciones exigidas para el requerimiento de experiencia habilitante

OBSERVACIÓN No. 5
"*OBSERVACIÓN: 5.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Por pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las negociaciones en el sector se solicita por favor sea modificada la solicitud de "…y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO…", por una certificación de compromiso del representante legal del proponente donde se compromete a instalar y/o poner en funcionamiento, toda vez que aunque son actividades innatas en la ejecución del contrato los documentos contractuales no lo tienen específicamente*."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad no considera viable la solicitud, ya que las particularidades de cada proceso de instalación de cada uno de lotes requieren que el futuro contratista tenga experiencia en las actividades logísticas que demanda la fase de instalación del lote adjudicado, de ahí que no es lo mismo vender un equipo de rayos X que ponerlo en funcionamiento.

Adicionalmente, se indica que los requerimientos de experiencia habilitante se encuentran sustentados en el análisis del sector. Igualmente, la entidad con los requisitos establecidos cumple los principios de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 6
"*OBSERVACIÓN: Infantometros: Se solicita por favor se permitan considerar infantometros donde se disminuyan en ±20 cm el rango de medida, ya que las características descritas corresponden exactamente al infantometro de madera MDF Kramer*."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, La entidad considera como no viable realizar el ajuste requerido, con fundamento en lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 2465 del 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.",* la cual establece en el numeral 2.1.2. Instrumentos para toma de talla lo siguiente: "- Infantómetro: Precisión de 1 mm Capacidad de 110 a 120 cm."

OBSERVACIÓN No. 7
"OBSERVACIÓN: Electrocardiógrafo: Se solicita por favor se aclare a que se refieren con el filtro de miograma, o si es exactamente igual al filtro EMG."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, La entidad aclara que se trata del mismo filtro.

SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SA
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2708712
Fecha: 24/06/2021 11:07:00 AM

"*Hemos revisado detenidamente la invitación al Proceso de ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA E.S.E CENTRO DE SALUD LA GABARRA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, y tenemos las observaciones que relacionamos a continuación y que consideramos importantes que nos sean aclaradas y respondidas para poder presentar nuestra propuesta jurídica, técnica y económica:*

OBSERVACIÓN No. 1
OBSERVACIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS:
1. Comedidamente solicitamos aclaración sobre lo siguiente:

a. *En el Anexo No. 1 "Fichas y Especificaciones Técnicas" se encuentra una hoja denominada Equipo RX Análogo. pero dicho equipo no aparece en el Aviso de Convocatoria, ni en el Anexo N° 4 Presupuesto Oficial, ni en el Anexo N° 6 Generalidades del Pliego Definitivo. Pedimos aclarar si debe incluirse o no en la propuesta a presentar. Quedamos atentos a su respuesta para saber cómo proceder*."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado la entidad aclara que el bien "Equipo de RX análogo" no está incluido dentro del listado de bienes requeridos por la entidad para el presente proceso, razón por la cual suprimirá su ficha técnica del anexo N° 1 – Fichas y especificaciones técnicas.

ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2698633
Fecha: 22/06/2021 10:56:50 AM

OBSERVACIÓN No. 1
"Se solicita a la entidad verificar el siguiente cuadro donde se detalla la capacidad financiera de procesos con relación directa al objeto de referencia, con el fin de modificar los establecidos por la entidad ya que los establecidos por la entidad son valores exorbitantes y no reflejan el comportamiento del mercado:

Nivel de endeudamiento menor o igual a 63 %
Rentabilidad del activo mayor o igual al 7%

ENTIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICADORES
Fondo de adaptación	adquisición e instalación de equipos biomédicos y muebles hospitalarios para los servicios de obstetricia y hospitalización de la ESE Hospital San José de Maicao del Departamento de la Guajira	$ 317.568.847	liquidez= >1,5 endeudamiento = < 70% razón cobertura intereses= >1 rentabilidad patrimonio=> 0,08 rentabilidad activa= >0,07
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	$ 6.457.556.286	liquidez= >1,4 endeudamiento = < 70% razón cobertura intereses= >1 rentabilidad patrimonio=> 0,06 rentabilidad activo= >0,04

GOBERNACION DEL QUINDIO	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN CIRCASIA	$ 148.729.400	liquidez= >1,58 endeudamiento = < 78% razón cobertura intereses= >1,42 rentabilidad patrimonio=> 0,09 rentabilidad activo= >0,07
GOBERNACION DEL QUINDIO	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS	$ 893.057.986	liquidez= >1,58 endeudamiento = < 78% razón cobertura intereses= >1,40 rentabilidad patrimonio=> 0,09 rentabilidad activo= >0,07

RESPUESTA FINANCIERA FONDO ADAPTACIÓN:

Según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*", así mismo, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, establece en el numeral IV sobre Capacidad Financiera: *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los interesados a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del interesado para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los*

requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación", y en el numeral V sobre Capacidad Organizacional: *"La capacidad organizacional es la aptitud de un interesado para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad adelantó el Análisis del Sector y con base en el mismo determinó los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, tal y como se evidencia en dicho anexo en el numeral sobre Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional, del Estudio de Sector.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no se acepta la solicitud del interesado de disminuir el valor del indicador de rentabilidad del activo y aumentar el nivel de endeudamiento, ya que la misma no se sustenta en el análisis del sector. Igualmente, con el análisis realizado por parte del Fondo Adaptación, la entidad cumple con el principio de garantizar la participación de oferentes, por lo que se ratifica que los requisitos exigidos se encuentran debidamente soportados

OBSERVACIÓN No. 2
"Para este proceso tampoco se presentan fichas técnicas ni ningún otro tipo de documentación técnica."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado, la entidad aclara que al respecto se indica en el pliego de condiciones lo siguiente:

"El (los) proponente (s) adjudicatario (s) se obliga (n) con EL FONDO a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas, las cuales son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, y sin que se requiera la presentación de documento adicional para acreditar el cumplimiento de este requisito en la presentación de la propuesta. Para la respectiva verificación, únicamente se tendrá en cuenta la manifestación que, respecto a este tema, se encuentra incorporada en el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

***El proponente no deberá allegar las fichas firmadas ni ningún documento adicional con su propuesta**.*

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar todas y cada una de las fichas técnicas de sus bienes en el formato establecido por EL FONDO para ello, junto con las fichas técnicas del fabricante en las que se evidencie el cumplimiento de cada característica de cada bien."

OBSERVACIÓN No. 3
"Se solicita amablemente a la entidad para la verificación de la experiencia acreditarla a través de contratos, ya que estos también son un documento legal y valido y contiene con más detalle que una certificación lo requerido por la entidad, además estos contratos han sido aceptados por la Cámara de Comercio para la renovación del RUP."

RESPUESTA TÉCNICA FONDO ADAPTACIÓN:

Una vez analizada la observación del interesado la entidad aclara, que tal como se indica en el pliego de condiciones, la entidad requiere que los contratos con los que se pretende acreditar experiencia *"(…) se encuentren **terminados y ejecutados** antes del cierre del presente proceso e inscritos en el RUP, identificados con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo con los códigos establecidos y relacionados en el siguiente numeral*.", así las cosas, la entidad considerará como valida la acreditación de experiencia por medio de un contrato, siempre y cuando este documento venga acompañado de acta de terminación o acta de liquidación en la que conste no solo la terminación del mismo, sino también el resultado de la ejecución real de éste.